



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –  
Barranquilla, diecisiete, (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO** : 08-001-40-53-007-2022-000206-00  
**PROCESO** : Verbal - Pertenencia  
**DEMANDANTE** : YANIRIS DEL CARMEN DOMINGUEZ VANEGAS  
**DEMANDADO** : RAFAEL DAVID LAFAURIE ESQUEA, RAMON ANTONIO LAFAURIE ESQUEA y HENRY EMILIO LAFAURIE ESQUEA, en sus condiciones de HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS  
**PROVIDENCIA** : AUTO - 17/08/2022 – Auto resuelve recurso de reposición

**1. ASUNTO**

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandante YANIRIS DEL CARMEN DOMINGUEZ VANEGAS, contra el auto de fecha 23 de junio de 2022 mediante el cual se negó la solicitud de aclaración del proveído de fecha 18 de abril de 2022 y en su lugar se rechazó la demanda de la referencia.

**FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Señala la parte demandante que no es cierto que la solicitud de aclaración del auto con fecha 18 de abril de 2022 se presentó extemporáneamente, ya que fue radicada mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, es decir, se presentó dentro del término de ejecutoria del auto en mención, ya que los tres (3) días empezaron a contar desde el 20 de Abril de 2022, día siguiente a la notificación por estado, finalizando el señalado 22 de Abril de 2022.

Manifiesta que si bien es cierto se radicó un correo el día 2 de mayo de 2022, relacionado con la solicitud de aclaración, lo que se hizo fue el reenvío del mensaje inicial de fecha 22 de Abril de 2022, a través del cual se presentó inicialmente el memorial de aclaración.

Por lo tanto, manifiesta que la solicitud de aclaración del auto de 18 de abril de 2022 fue presentada dentro del término, solicitando se reponga el auto recurrido.

**2. CONSIDERACIONES**

La parte demandada señala que la solicitud aclaración del auto de 18 de abril de 2022 fue presentada el día 22 de abril de 2022, y no el 2 de mayo de 2022 como indica el juzgado al momento de rechazar la demanda, ya que este último fue remitido con el propósito de dar impulso procesal, para que se resuelva el escrito de solicitud de aclaración presentado el 22 de mayo de 2022.

Al respecto se anota lo siguiente.

Durante la fecha señalada por el recurrente, esto es, el 22 de abril de 2022, el juzgado se encontraba cerrado de manera extraordinaria por el termino de tres días, 20, 21 y 22

**RADICADO** : 08-001-40-53-007-2022-000206-00  
**PROCESO** : Verbal - Pertenencia  
**DEMANDANTE** : YANIRIS DEL CARMEN DOMINGUEZ VANEGAS  
**DEMANDADO** : RAFAEL DAVID LAFAURIE ESQUEA, RAMON ANTONIO LAFAURIE ESQUEA y HENRY EMILIO LAFAURIE ESQUEA, en sus condiciones de HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS  
**PROVIDENCIA** : AUTO - 17/08/2022 – Auto resuelve recurso de reposición

de abril de 2022, cierre éste ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo No. No. CSJATA22-80 por cambio de secretario, que fue comunicado a los usuarios en el sitio web del Juzgado, y en las instalaciones físicas del Juzgado.

Sobre el punto se rinde el siguiente informe secretarial:

“ ... Al respecto, se constata que mediante Acuerdo No. CSJATA22-80, dispuso el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, por el término de tres (3) días comprendidos entre el 20 y 22 de abril de 2022; por cambio de secretario, lo cual fue informado a los usuarios con constancia en el micrositio virtual del despacho en la pestaña de estados:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS	
0800140530072022000206-00	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota S.A	Guerrero Lopez María Del Pilar Guerrero Lopez	19/04/2022 Auto Ordena	25/04/2022

Se informa a los usuarios que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico mediante ACUERDO No. CSJATA22-80 de Miércoles, 06 de abril de 2022, Resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, por el término de tres (3) días comprendidos entre el 20 y 22 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el último literal del artículo 119 del C.G.P. y presentarán informe de la gestión adelantada durante el cierre dispuesto, sin afectar el trámite de las acciones constitucionales de carácter urgente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Informe. Este Consejo Seccional de la Judicatura informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
**FLJACION ESTADO No. 058**  
**MARTES 19 DE ABRIL DE 2022**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Fecha notificación
1100131030282021000420	Despachos Comisorios	Instituto Nacional De Vías Inviadas	Itau Corpbanca Colombia S.A.	18/04/2022	Auto Rechaza - Auto No Acoge Despacho Comisorio Devuelve Juzgado Origen	19/04/2022
08001405300720220018200	Ejecutivos De Menor Y Mínima	Banco De Occidente	Luz De Abril Sandoval	18/04/2022	Auto Inadmite - Auto No Aroca - Auto Inadmite	19/04/2022

De igual manera, se informa que se solicitó a soporte correo office 365 la suspensión del correo del despacho entre el 20 y 22 de abril de 2022

11/8/22, 10:39 Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla - Outlook

**Solicitud de suspensión de reparto y cierre temporal de correo institucional**  
 Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Mié 20/04/2022 8:56 AM  
 Para: Soporte Correo y Office365 <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (376 KB)  
 ACUERDO CIERRE EXTRAORDINARIO JUZGADO 7° CIVIL (1).pdf;

Buen día,  
 Reciba un cordial saludo,

Mediante la presente le informo que mediante ACUERDO No. CSJATA22-80 de miércoles, 06 de abril de 2022, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Decidió:

**ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, por el término de tres (3) días comprendidos entre el 20 y 22 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.**

De otra parte, afirma el recurrente que;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
 Telefax: 3885005 ext.1065 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia

**RADICADO** : 08-001-40-53-007-2022-000206-00  
**PROCESO** : Verbal - Pertenencia  
**DEMANDANTE** : YANIRIS DEL CARMEN DOMINGUEZ VANEGAS  
**DEMANDADO** : RAFAEL DAVID LAFAURIE ESQUEA, RAMON ANTONIO LAFAURIE ESQUEA y HENRY EMILIO LAFAURIE ESQUEA, en sus condiciones de HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS  
**PROVIDENCIA** : AUTO - 17/08/2022 – Auto resuelve recurso de reposición

*“La solicitud de aclaración fue radicada mediante correo electrónico de fecha 22 de Abril de 2022, del cual se anexa copia al presente memorial.”*

*No obstante lo anterior, no se avizora que al recurso en cita se adjuntara el mencionado escrito de aclaración. De igual manera y al revisar la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado, se constató que del correo [coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com](mailto:coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com), no se encuentran entradas del día 22 de abril de 2022.*

*Se deja constancia que el 30 de junio de 2022, se corrió traslado del recurso de la referencia, término que se encuentra vencido, razón por la cual, se ingresa el expediente de la referencia al despacho para que se sirva proveer.*

*Barranquilla, 11 de agosto de 2022”.*

En este orden de ideas, hay que señalar que debido a que los días 20, 21 y 22 de abril el juzgado se encontraba cerrado de manera extraordinaria, en virtud del Acuerdo No. CSJATA22-80 del Consejo Seccional de la Judicatura, no podían recibirse memoriales en el correo electrónico del juzgado, y tal como lo informa el secretario, cuando realizó la búsqueda respectiva para verificar si había o no ingresado el escrito de subsanación a que hace referencia el apoderado demandante, se encontró que al revisar la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado, se constató que del correo [coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com](mailto:coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com), no se encuentran entradas del día 22 de abril de 2022.

Debido a dicho cierre, los términos que tenía la parte demandante para presentar la subsanación de la demanda contaba hasta el día 29 de abril de 2022.

En efecto, el auto de inadmisión de fecha 18 de abril de 2022, pasó por estado el día 19 de abril de 2022, por lo tanto los cinco días hábiles para subsanar, eran, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022, (descontando los días de cierre), sin que durante esos días se hubiese presentado escrito alguno, pues no se puede tener en cuenta el escrito que señala el demandante envió el 22 de abril de 2022, pues se reitera de acuerdo a informe secretarial, en dicha fecha no ingresó el memorial al Juzgado por encontrarse cerrado.

Lo que se evidencia en el correo electrónico del Juzgado es el memorial del 2 de mayo de 2022, y no la del 22 de abril de 2022, pues se reitera el Juzgado se encontraba cerrado, no pudiendo recibirse memoriales, por lo que no se accederá a la reposición solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

## **RESUELVE**

- 1. NO REPONER** el auto del 23 de junio de 2022, dictado dentro de la demanda incoada por YANIRIS DEL CARMEN FOMINGUEZ, contra RAFAEL DAVID LAFAURIE ESQUEA Y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva.

**RADICADO** : 08-001-40-53-007-2022-000206-00  
**PROCESO** : Verbal - Pertenencia  
**DEMANDANTE** : YANIRIS DEL CARMEN DOMINGUEZ VANEGAS  
**DEMANDADO** : RAFAEL DAVID LAFAURIE ESQUEA, RAMON ANTONIO LAFAURIE ESQUEA y HENRY EMILIO LAFAURIE ESQUEA, en sus condiciones de HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ANGELICA ESQUEA DE LAFAURIE (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS  
**PROVIDENCIA** : AUTO - 17/08/2022 – Auto resuelve recurso de reposición

2. **RECONOCER**, personería para actuar a la Dra. YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ Como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab27de8b837ebd0ca1d06e5aa136e1e043b405e0943a1d0798d0a00edec242b3**

Documento generado en 17/08/2022 01:10:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**